Centro de Información y Documentación Educativa 9410 - Ushuaia Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA

280



Erovincia de Tierra del Buego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Depública Arzentina Lodor Escutivo

USHUAIA, 28 FEB. 2000

VISTO: el Decreto Provincial Nº 226 de fecha 21 de Febrero de 2000; y

## CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º del Decreto mencionado en el visto, se determina el escalafón docente de las unidades educativas del nivel inicial, E.G.B1 y E.G.B.2, educación especial y educación del adulto.

Que en el Anexo II del referido Decreto, se establece como primer cargo del escalafón de nivel inicial el de maestro de sección y como primer cargo del escalafón especial el de maestro de grupo.

Que a fin de dar cumplimiento a lo expuesto, se deberá proceder a escalafonar a los maestros celadores titulares de nivel inicial y educación especial como maestros de sección titular y maestros de grupo titular respectivamente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo establecido en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DE CRETA:

G.T.F.

ARTICULO 1º: Determinar que los docentes de nivel inicial y educación especial que revistaban hasta el ciclo escolar 1999 como maestros celadores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

U-68

Las Islas Malvinas, Osongias y Pandwich del Pun, son y serán Obryantina ANTELA CHISTINA BEBAN Directora Graf.



## Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Sslas del Atlántico Sur República Argentina Roder Ejecutivo

titulares, pasarán a revistar como maestros de sección titular y maestro de grupo titular de la especialidad respectivamente.-

ARTICULO 2º.- Establecer que para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo anterior será de aplicación el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- Fijar que las acciones que se desprenden de los artículos 1° y 2° estarán a cargo de las respectivas supervisiones escolares con la asistenc de las secretarias técnicas de supervisión e intervención de las Direcciones de las Unidades Educativas correspondientes.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B1 Y E.G.B.2, Educación Especial y Educación de Adultos y a la Supervisión General.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

DECRETO Nº

280

G. T. F.

LE BASANTA on Educación y Cultura Fuego Antártida e

> DANIEL OCCARGALLO Wcogchinasir

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CHISTINA BEBAN Directora Gral.

de Tecnica y Despacho



## Provincia de Tierra del Suego, Antártidu e Islas del Atlántico Pur Depública Argentina Luis Ejecuiro

## ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL Nº 280

DEL PROCEDIMIENTO DEL ESCALAFONAMIENTO DEL CARGO DE MAESTRO CELADOR TITULAR A MAESTRO DE SECCION TITULAR Y MAESTRO DE GRUPO TITULAR:

- 1. Las autoridades educativas mencionadas en el Artículo 3º del presente procederán a asignar a los maestros celadores titulares, según corresponda los cargos de maestro de sección titular o maestro de grupo titular.
- El personal docente comprendido en el Punto 1, será ubicado en primera instancia en la Unidad Educativa conde presta servicio.
- 3. Si el número de docentes titulares supera la proporción establecida en el Anexo III del Decreto Provincial N°226/06, los mismos serán ubicados por estricto orden de mérito en otra Unidad Educativa en el cargo que corresponda.

**G. T. F.** Q

> AIDA E. CHAVES DE BASANTA Ministro deleducación y Cultura Tierra del Fuego Antártida e Mas dal Atlantico Sur

> > DANIEL OSCIAR GILLO Vicegota Negation

> > > ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CHISTINA BEBAN
Directora Gral.
Tocation y Despectio